Nota DNC N° 17742 /2020

Asunción, 11 de Septiembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385176
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Provisión De Sticker Para Licencia De Conducir De La Dirección De Trànsito
Entidad	**Municipalidad de San Lorenzo**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se observa a la convocante que la Nota de comunicación hace referencia a la normativa no vigente.

2. Se observa a la convocante que el objeto de gasto PAC – CDP, no se ajusta al tipo de bien, objeto de la licitación.

3. Se observa a la convocante, que el dictamen de precios referenciales no se ajusta a la normativa vigente. La misma hace referencia a precios y bienes que no corresponden a la presente licitación, así como tampoco indica criterio adoptado, pudiendo tratarse del promedio simple, promedio ponderado, más bajo. Es importante que la UOC verifique la correcta aplicación de la Guía para elaboración del precio de referencia en cada Convocatoria. Se solicita ajustarse a la normativa vigente.

4. Se observa a la convocante, que requiere experiencia en impresión de documentos para tránsito, considerando que dicha actividad para la expedición de dicho documento, es exclusiva de las municipalidades. Se solicita a la misma ampliar los criterios, a modo de dar participación a la mayor cantidad de potenciales oferentes al llamado. Recordamos que la competencia es fundamental en los procesos de contratación, ya que pretende en un primer plano, propiciar la participación del mayor número de competidores que se adecuen a las necesidades y exigencias específicas, propiciando mejores resultados, evitando la discrecionalidad en la selección. La falta de observancia de los principios de la Ley N° 2051/03, de la

adopción de prácticas que permitan la competencia, podrían no asegurar al Estado las mejores condiciones, tanto en precio como en calidad.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Abg. Manuel Encina - jencina@dncp.gov.py